NOTA DNCP/DNC/N° 18455 / 2019

Asunción, 24 de setiembre de 2019

REF.: ADJUDICACION "CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS 4.05 X 2.65 EN LA ESCUELA BASICA N° 5744 TABAI BORDA EN LA COL. PASO REAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 327430 ID N° 362522.

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villa Curuguaty.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se observa que en el informe de evaluación (4.2) ítem II, documentación formal indica h,i,j,k, (indica NO CUMPLE), y en el punto III, formulario 1, 5,6,7 y 9 (establece NO CUMPLE). En el siguiente punto del informe recomienda la adjudicación. Favor verificar inconsistencia.

2. Indicar los criterios establecidos en la Resolución DNCP ***522/15***, en el Art. 2 de la citada Resolución.

3. En la resolución de la máxima autoridad; se sugiere indicar "***el nombre del proveedor adjudicado, real y nombre de fantasía conforme a lo cargado en el SICP – apartado SIPE***", estableciendo claramente el "***el monto***" y "***RUC del proveedor***".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del proceso en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Allam David Acuña.
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/AA

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py